



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRAS POR ENCARGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR EL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL C. ÁLVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON INTERVENCIÓN DEL M. EN C.P. JAIME RESENOS VALDEPEÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; DE LA LIC. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; Y DEL C.P. SALVADOR YESCAS EUSEBIO, TESORERO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA” EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “LOS TRABAJOS” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Por lo que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Así pues, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA DE TURISMO” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

En el marco de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos estatales para la ejecución de la obra que nos ocupa, descrita en el oficio número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y sus alcances, que se adjuntan a este como **Anexo 1**.

Que, el recurso que se autorizó por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de “LOS TRABAJOS” descrito en el apartado de cláusulas.

Que, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que tenga a su cargo, así como las que le soliciten las dependencias u organismos por encargo; y expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

En fecha 13 de julio del 2018, “LAS PARTES” celebraron un convenio de colaboración de obras por encargo en adelante “EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”, en el que se acordó la ejecución de las obras, entre las que se encuentra la correspondiente al Municipio de Amecameca.

### DECLARACIONES

#### 1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- 1.2 Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
  - 1.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de esta Dependencia que en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
  - 1.4 Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** objeto de este instrumento legal, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública.
  - 1.5 Que cuenta con la asignación de recurso estatal para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descrito en la Cláusula Primera de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”** de conformidad con el oficio de asignación número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
  - 1.6 Que cuenta con el expediente técnico de **“LOS TRABAJOS”** y cuya ejecución es objeto de este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 2**, y que fuera integrado para ingresarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
  - 1.7 Que cuenta con el Proyecto Ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, el cual cumple con los requisitos del Programa de Acciones para el Desarrollo; así como, copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, los cuales se agregan dentro del **Anexo 2**; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; por lo que respecta permisos y licencias necesarias para la ejecución de los mismos, el Municipio, deberá proporcionarlos previamente, a fin de que se integre debidamente el expediente.
  - 1.8 Que tiene su domicilio en: Calle Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.
- 2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- 2.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  - 2.2 Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II, 12.1, 12.4, 12.8, 12.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública” conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
  - 2.3 Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en el numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, por lo que su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
  - 2.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo que son precisamente las que regulan la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a realizar, por virtud de este.
  - 2.5 Que señala como domicilio el ubicado en: Planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

### 3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de **Amecameca**, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **C. Álvaro Carlos Avelar López** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que el 1 de enero de 2016, la **Lic. Martha Erika Meléndez Pérez** y el **C.P. Salvador Yescas Eusebio**, legalmente entraron en funciones como Sindica Municipal y Tesorero Municipal; y el **M. en C.P. Jaime Resenos Valdepeña** entro en funciones el 7 de marzo de 2018 legalmente entró en funciones como Secretario del Ayuntamiento por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.6 Que tiene su domicilio en: Plaza de la Constitución S/N, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.

### 4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 4.3 Que es su deseo celebrar este Convenio Especifico de Coordinación de obra por Encargo en adelante “**CONVENIO ESPECÍFICO**” con el objeto de ejecutar “**LOS TRABAJOS**” descrito detalladamente en el **Anexo 2**; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**LOS TRABAJOS**” consistentes en:

No.	Municipio	Nombre del Trabajo	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
1	Amecameca	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$3'000,000.00	-	\$3'000,000.00

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, sean por un monto de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** siendo ésta la cantidad total a ser ejercida a través de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” de la obra objeto de este Convenio, e incluye el **Impuesto al Valor Agregado** del costo total de los mismos, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder el recurso contemplado la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”.
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago del anticipo, estimaciones y finiquito elaboradas y presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, con motivo de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, a efecto de que “**la contratista**” realice su cobro ante la Caja General de Gobierno.
- Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**LOS TRABAJOS**” a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos estatales en “**LOS TRABAJOS**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles por parte de los propietarios y/o titulares de los predios donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibir las obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y/o de “**LOS TRABAJOS**”.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**LOS TRABAJOS**”, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento legal, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” para que ésta proceda a reintegrarlo, o bien a realizar lo que legal y administrativamente corresponda.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**LOS TRABAJOS**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra, para su entrega a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago a la empresa con quien se contrate su ejecución, respecto del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización de “**LOS TRABAJOS**”, adjuntando las facturas y documentos soporte en original, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente, ante “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- g) Identificar los gastos que se efectúen con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
  - V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “**LOS TRABAJOS**”.
  - VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.

- j) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten “**LOS TRABAJOS**”, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- k) Designar al momento de la contratación de “**LOS TRABAJOS**” a los servidores públicos que fungirán como residentes y supervisores de obra; quienes tendrán las obligaciones que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- l) Remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**.

**QUINTA.** - “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias; así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”.
- b) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**” así como facilitar el acceso a los mismos a la contratista.
- c) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**LOS TRABAJOS**”.
- d) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- e) Recibir “**LOS TRABAJOS**” y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento; obligándose a dejar documentada dicha responsabilidad ante el ayuntamiento entrante para su cabal cumplimiento.

**SEXTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**” podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada; siempre y cuando estos no tengan un incremento de costo adicional, por lo que, se deberá de respetar el techo financiero indicado en la Cláusula Segunda de este convenio.

Las modificaciones acordadas se harán constar de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.46 del Capítulo Cuarto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SÉPTIMA.** A fin de dar seguimiento a los avances de “**LOS TRABAJOS**” y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**LOS TRABAJOS**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**LOS TRABAJOS**”

**Para efectos del presente instrumento "LAS PARTES" designan como Enlaces Técnicos a los siguientes:**

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: Al Ing. **Gerardo Michel Cuen**, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al Lic. **Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Maestro Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

**OCTAVA.** “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**NOVENA.** Concluidos “**LOS TRABAJOS**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA.** “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**LOS TRABAJOS**”, lo cual deberá realizar dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y

lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda revertirse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, mismos que deberán ser proporcionados por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** en tiempo y forma, incluidos los proyectos ejecutivos de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción de **“LOS TRABAJOS”**, a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico; reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, deberá estar total y debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA. “LOS TRABAJOS”** financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y conforme a los Lineamientos para la Difusión de Obras o Acciones del Gobierno del Estado de México, para lo cual **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, podrá hacer sugerencias del diseño, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen dichos lineamientos; así como proponer la ubicación de estos.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este Convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** -**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico.

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este Convenio Específico de Coordinación de Obra por Encargo, lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los **dos** días del mes de **agosto** de **dos mil dieciocho**.

**“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
 (RÚBRICA).

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RÚBRICA).

**“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 CONSTRUCCIÓN  
 (RÚBRICA).

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
 COORDINADORA JURÍDICA  
 (RÚBRICA).

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**C. ÁLVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**M. EN C.P. JAIME RESENOS VALDEPEÑA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RÚBRICA).

**LIC. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ**  
 SÍNDICA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**C.P. SALVADOR YESCAS EUSEBIO**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRAS POR ENCARGO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, **LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT** CON LA INTERVENCIÓN DEL **LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA**, ASISTIDO DEL **ING. GERARDO MICHEL CUEN**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “**LOS TRABAJOS**”, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que, uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que, en el marco de las **Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos con financiamiento estatal para la ejecución de las obras, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descritos en el apartado de cláusulas.

Que, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

## DECLARACIONES

### 1. DE **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

- 1.1 Que, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.1. Que, el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.2 Que, la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.3 Que, previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia estatal.
- 1.4 Que, cuenta con la asignación de recursos estatales para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descritos en la cláusula primera, de conformidad con los oficios de asignación emitidos por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, aludidos con antelación.
- 1.5 Que, ha gestionado de los municipios beneficiados, las actas de cabildo en las cuales los Ayuntamientos autorizan la aportación de recursos municipales, las cuales se acompañaran en cada convenio específico.
- 1.6 Contar con los expedientes técnicos de cada una de las obras denominadas como **“LOS TRABAJOS”** y cuya ejecución es el objeto de este Convenio, los cuales se entregarán previamente a la celebración de cada convenio específico.
- 1.7 Contar con los Proyectos Ejecutivos de **“LOS TRABAJOS”** los cuales cumplen los requisitos del **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO**, así como copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, los que de igual manera serán entregados a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; así como permisos y licencias necesarias para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** que proporcionen previamente los Municipios beneficiados.
- 1.8 Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

### 2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1 Que, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2 Que, el **Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta**, en su carácter de Secretario de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

- 2.3 Que, conoce las Reglas de Operación del **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO** y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a realizar por virtud de este.
- 2.4 Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

### 3. DE “LAS PARTES”

- 3.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 3.2 Que, es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar las obras denominadas en este como **“LOS TRABAJOS”** para las cuales la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, haya asignado recursos.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto de este Convenio es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, de las obras consistentes en:

Municipio	Nombre del Proyecto
<b>Amecameca</b>	Mejoramiento de Imagen Urbana
<b>Cuautitlán</b>	Andador de los Ahuehuetes
<b>San Mateo Atenco</b>	Imagen Urbana (Rehabilitación de fachadas)
<b>San Mateo Atenco</b>	Corredor Artesanal
<b>Santiago Tianguistengo</b>	Proyecto Artesanal Estratégico, Remodelación y Ampliación de la Casa del Artesano
<b>Tonatico</b>	Rehabilitación y Remodelación del Balneario Municipal
<b>Villa del Carbón</b>	Centro de Convenciones,
<b>Polotitlán</b>	Mejoramiento de Imagen Urbana en Polotitlán

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que la ejecución de obra se realizará por los montos que haya asignado la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que en todo caso incluyen el Impuesto al Valor Agregado del costo total de cada una de las obras, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de los mismos el recurso contemplado en este.

**TERCERA.** “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar por cada una de las obras descritas en la Cláusula Primera, el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, a efecto de suscribir los convenios específicos de obra por encargo.
- b) Tramitar oportunamente ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la autorización de los recursos para la ejecución y supervisión de **“LOS TRABAJOS”**.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo, de **“LOS TRABAJOS”**, a las empresas con que se contrate su ejecución del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el artículo 12.40 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, así como las estimaciones y finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, y de la **Coordinación Administrativa**, la aplicación de los recursos en **“LOS TRABAJOS”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.

- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de los Municipios beneficiados a través de sus respectivos Ayuntamientos, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibirlas obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y que les correspondan como beneficiarios y/o titulares de los predios donde se efectúan **“LOS TRABAJOS”**, en el caso de las obras públicas relacionadas con imagen urbana a obtener previo a los inicios de **“LOS TRABAJOS”** el consentimiento expreso de los particulares, notificando a la Secretaría de Obra, con la anticipación que se establezca en los convenios específicos de obra que se suscriban.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refiere este instrumento en **“LOS TRABAJOS”**, en la forma y términos que se establezcan en los convenios específicos de obra por encargo, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** para que ésta proceda a reintegrarlo.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 35 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de los Municipios beneficiados a través de sus Ayuntamientos, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra, para su entrega a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- g) Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO**.
- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
  - V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **“LOS TRABAJOS”**.
  - VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación DEL **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO** vigente.
- j) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, con la periodicidad que se determine en los convenios específicos de obra, y de conformidad con el programa de **“LOS TRABAJOS”**, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.

- k) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residentes y supervisores de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, lo que se comunicará a la **"SECRETARÍA DE TURISMO"**.
- l) Remitir a **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**

**QUINTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, podrán ser modificados por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, así como también **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"** lo hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal y por el Director de Obra del municipio beneficiado.

Para los efectos de la presente Cláusula **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SEXTA.** A fin de dar seguimiento a los avances de **"LOS TRABAJOS"**, y en caso de ser necesario **"LAS PARTES"** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **"LOS TRABAJOS"** por **"LAS PARTES"**, a través de los Residentes de Obra y el Enlace Técnico de **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** las cuales se realizarán en el lugar de **"LOS TRABAJOS"**.

**SÉPTIMA.** **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"** comunicará por escrito a **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"** hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, si los contratistas incurrieren en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **"LOS TRABAJOS"**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"**: Al Ing. Gerardo Michel Cuen, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**: Al Lic. Wenceslao Romero García, Director de Desarrollo Turístico y/o al Maestro Oscar Soriel Ramírez León, Subdirector de Infraestructura Turística.

**NOVENA.** Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"** lo informará por escrito a **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** y a los Municipios Beneficiados, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA.** **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **"LOS TRABAJOS"**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por el Ayuntamiento beneficiario, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA TERCERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **"LAS PARTES"**.

- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, por lo que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” deberá proporcionar la documentación de manera puntual.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

Reiterando que los montos asignados a las ejecuciones de “**LOS TRABAJOS**” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” tendrá la obligación de reintegrar los recursos no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “**LOS TRABAJOS**” financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberán difundirse por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA.** “**LAS PARTES**” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA DE LA RESCISIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRAS POR ENCARGO**, lo ratifican y firman por triplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de julio de 2018.

“**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
**DIRECTOR GENERAL DE TURISMO**  
**Y APODERADO GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**(RÚBRICA).**

“**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

**LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA**  
**SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA**  
**(RÚBRICA).**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**CONSTRUCCIÓN**  
**(RÚBRICA).**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR EL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. OMAR ALEJANDRO MALDONADO CONTRERAS, DEL SÍNDICO MUNICIPAL ING. RAÚL ERNESTO ORTIZ ROJAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL LIC. GERARDO CÉSAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **ANDADOR DE LOS AHUEHUETES** EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “**LOS TRABAJOS**” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Por lo que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Así pues, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

En el marco de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos estatales para la ejecución de la obra que nos ocupa, descrita en el oficio número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y sus alcances, que se adjuntan a este como **Anexo 1**.

Que, el recurso que se autorizó por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de “**LOS TRABAJOS**” descrito en el apartado de cláusulas.

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que tenga a su cargo, así como las que le soliciten las dependencias u organismos por encargo; y expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

En fecha 13 de julio del 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un convenio de colaboración de obras por encargo en adelante “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, en el que se acordó la ejecución de las obras, entre las que se encuentra la correspondiente al Municipio de **Cuautitlán**.

### DECLARACIONES

#### 1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- 1.2 Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
  - 1.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de esta Dependencia que en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
  - 1.4 Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**LOS TRABAJOS**” objeto de este instrumento legal, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública.
  - 1.5 Que cuenta con la asignación de recurso estatal para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” descrito en la Cláusula Primera de “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**” de conformidad con el oficio de asignación número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
  - 1.6 Que cuenta con el expediente técnico de “**LOS TRABAJOS**” y cuya ejecución es objeto de este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 2**, y que fuera integrado para ingresarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
  - 1.7 Que cuenta con el Proyecto Ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**”, el cual cumple con los requisitos del Programa de Acciones para el Desarrollo; así como, copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”, los cuales se agregan dentro del **Anexo 2**; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; por lo que respecta permisos y licencias necesarias para la ejecución de los mismos, el Municipio, deberá proporcionarlos previamente, a fin de que se integre debidamente el expediente.
  - 1.8 Que tiene su domicilio en: Calle Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.
- 2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- 2.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  - 2.2 Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II, 12.1, 12.4, 12.8, 12.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública” conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
  - 2.3 Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en el numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, por lo que su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
  - 2.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo que son precisamente las que regulan la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” a realizar, por virtud de este.

2.5 Que señala como domicilio el ubicado en: Planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

### 3. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.3 Que H. Ayuntamiento de **CUAUTITLÁN**, Estado de México, fue legalmente instalado, con facultades suficientes para participar en este Convenio.

3.4 Que la Presidenta Municipal **Lic. Ma. Guadalupe Fernández Sánchez** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.5 Que el Secretario **C. Omar Alejandro Maldonado Contreras**, el Síndico Municipal **Ing. Raúl Ernesto Ortiz Rojas**, y el Tesorero **Lic. Gerardo César Hernández Rodríguez** legalmente están en funciones por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.6 Que tiene su domicilio en Alfonso Reyes, Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820.

### 4. DE "LAS PARTES"

4.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

4.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

4.3 Que es su deseo celebrar este Convenio Específico de Coordinación de obra por Encargo en adelante "**CONVENIO ESPECÍFICO**" con el objeto de ejecutar "**LOS TRABAJOS**" descrito detalladamente en el **Anexo 2**; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**", de "**LOS TRABAJOS**" consistentes en:

No.	Municipio	Nombre del Trabajo	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
2	CUAUTITLÁN	Andador de los Ahuehuetes	\$3,847,450.00		<b>\$3,847,450.00</b>

**SEGUNDA.** "**LAS PARTES**" manifiestan que están de acuerdo que los recursos económicos asignados y aportados por "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", sean por un monto de **\$3,847,450.00 (tres millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100)**, siendo ésta la cantidad total a ser ejercida a través de la ejecución de "**LOS TRABAJOS**" de la obra objeto de este Convenio, e incluye el **Impuesto al Valor Agregado** del costo total de los mismos, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder el recurso contemplado la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**" asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública".
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.

- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago del anticipo, estimaciones y finiquito elaboradas y presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, con motivo de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, a efecto de que **“la contratista”** realice su cobro ante la Caja General de Gobierno.
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“LOS TRABAJOS”** a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos estatales en **“LOS TRABAJOS”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles por parte de los propietarios y/o titulares de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibir las obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y/o de **“LOS TRABAJOS”**.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“LOS TRABAJOS”**, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento legal, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** para que ésta proceda a reintegrarlo, o bien a realizar lo que legal y administrativamente corresponda.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra, para su entrega a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago a la empresa con quien se contrate su ejecución, respecto del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización de **“LOS TRABAJOS”**, adjuntando las facturas y documentos soporte en original, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente, ante **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**
- g) Identificar los gastos que se efectúen con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.

- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
  - V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “**LOS TRABAJOS**”.
  - VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- j) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten “**LOS TRABAJOS**”, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- k) Designar al momento de la contratación de “**LOS TRABAJOS**” a los servidores públicos que fungirán como residentes y supervisores de obra; quienes tendrán las obligaciones que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- l) Remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**.

**QUINTA.** - “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias; así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”.
- b) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**” así como facilitar el acceso a los mismos a la contratista.
- c) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**LOS TRABAJOS**”.
- d) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- e) Recibir “**LOS TRABAJOS**” y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento; obligándose a dejar documentada dicha responsabilidad ante el ayuntamiento entrante para su cabal cumplimiento.

**SEXTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**” podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada; siempre y cuando estos no tengan un incremento de costo adicional, por lo que, se deberá de respetar el techo financiero indicado en la Cláusula Segunda de este convenio.

Las modificaciones acordadas se harán constar de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.46 del Capítulo Cuarto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SÉPTIMA.** A fin de dar seguimiento a los avances de “**LOS TRABAJOS**” y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**LOS TRABAJOS**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**LOS TRABAJOS**”

Para efectos del presente instrumento "**LAS PARTES**" designan como Enlaces Técnicos a los siguientes:

Por "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**": Al Ing. Gerardo Michel Cuen, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**": Al Lic. Wenceslao Romero García, Director de Desarrollo Turístico y/o al Maestro Oscar Soriel Ramírez León, Subdirector de Infraestructura Turística.

**OCTAVA.** "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" comunicará por escrito a "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", las incidencias que surjan durante la ejecución de "**LOS TRABAJOS**", tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" hará del conocimiento a "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**NOVENA.** Concluidos "**LOS TRABAJOS**" materia del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" lo informará por escrito a "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**" y a "**EL H. AYUNTAMIENTO**", a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA.** "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**" podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de "**LOS TRABAJOS**", lo cual deberá realizar dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por "**EL H. AYUNTAMIENTO**", que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**", cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.** "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "**LAS PARTES**" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA TERCERA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de "**LAS PARTES**".
- b) Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de "**LAS PARTES**" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de "**LOS TRABAJOS**" motivo del presente Convenio, corresponde a "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", mismos que deberán ser proporcionados por "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" en tiempo y forma, incluidos los proyectos ejecutivos de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción de "**LOS TRABAJOS**", a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico; reiterando que el monto asignado a la ejecución de "**LOS TRABAJOS**", deberá estar total y debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA. “LOS TRABAJOS”** financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y conforme a los Lineamientos para la Difusión de Obras o Acciones del Gobierno del Estado de México, para lo cual **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, podrá hacer sugerencias del diseño, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen dichos lineamientos; así como proponer la ubicación de estos.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este Convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** -**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico.

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- En caso de que **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este Convenio Específico de Coordinación de Obra por Encargo, lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los **veinticinco** días del mes de **julio** de **dos mil dieciocho**.

**“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
 (RÚBRICA).

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RÚBRICA).

**“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 CONSTRUCCIÓN  
 (RÚBRICA).

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
 COORDINADORA JURÍDICA  
 (RÚBRICA).

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**LIC. MA. GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**ING. RAÚL ERNESTO ORTIZ ROJAS**  
 SÍNDICO MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**C. OMAR ALEJANDRO MALDONADO CONTRERAS**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RÚBRICA).

**LIC. GERARDO CÉSAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR EL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA**

**PÚBLICA**”, REPRESENTADA POR EL **ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA**; CON LA INTERVENCIÓN DE LA **LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA**; Y POR UNA TERCERA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN**, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO POR EL **C. VÍCTOR MANUEL BARCENA SÁNCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON INTERVENCIÓN DEL **C. ANTONIO SÁNCHEZ POLO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; DE LA **LIC. OLGA LIDIA RESÉNDIZ ESCAMILLA**, SÍNDICA MUNICIPAL; Y DEL **LIC. SERGIO HERNANDEZ MONROY**, TESORERO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “**MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA**” EN EL MUNICIPIO DE **POLOTITLÁN**, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “**LOS TRABAJOS**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Por lo que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Así pues, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

En el marco de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos estatales para la ejecución de la obra que nos ocupa, descrita en el oficio número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y sus alcances, que se adjuntan a este como **Anexo 1**.

Que, el recurso que se autorizó por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de “**LOS TRABAJOS**” descrito en el apartado de cláusulas.

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que tenga a su cargo, así como las que le soliciten las dependencias u organismos por encargo; y expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

En fecha 13 de julio del 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un convenio de colaboración de obras por encargo en adelante “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, en el que se acordó la ejecución de las obras, entre las que se encuentra la correspondiente al Municipio de **Polotitlán**

### DECLARACIONES

#### 1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

**1.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

**1.2** Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría

Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

- 1.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de esta Dependencia que en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
  - 1.4 Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** objeto de este instrumento legal, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública.
  - 1.5 Que cuenta con la asignación de recurso estatal para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descrito en la Cláusula Primera de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”** de conformidad con el oficio de asignación número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
  - 1.6 Que cuenta con el expediente técnico de **“LOS TRABAJOS”** y cuya ejecución es objeto de este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 2**, y que fuera integrado para ingresarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
  - 1.7 Que cuenta con el Proyecto Ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, el cual cumple con los requisitos del Programa de Acciones para el Desarrollo; así como, copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, los cuales se agregan dentro del **Anexo 2**; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; por lo que respecta permisos y licencias necesarias para la ejecución de los mismos, el Municipio, deberá proporcionarlos previamente, a fin de que se integre debidamente el expediente.
  - 1.8 Que tiene su domicilio en: Calle Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.
- 2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- 2.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  - 2.2 Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II, 12.1, 12.4, 12.8, 12.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública” conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
  - 2.3 Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en el numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, por lo que su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
  - 2.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo que son precisamente las que regulan la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a realizar, por virtud de este.
  - 2.5 Que señala como domicilio el ubicado en: Planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

### 3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de **Polotitlán**, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **C.VÍCTOR MANUEL BARCENA SÁNCHEZ** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que el Secretario del Ayuntamiento el **C. ANTONIO SÁNCHEZ POLO**, la Síndico Municipal **LIC. OLGA LIDIA RESÉNDIZ ESCAMILLA**, y el Tesorero Municipal **LIC. SERGIO HERNANDEZ MONROY** respectivamente, legalmente están en funciones por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.6 Que tiene su domicilio en: Portal Hidalgo, número 7, Col. Centro, Polotitlán, Estado de México, C.P 54200

### 4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 4.3 Que es su deseo celebrar este Convenio Específico de Coordinación de obra por Encargo en adelante “**CONVENIO ESPECÍFICO**” con el objeto de ejecutar “**LOS TRABAJOS**” descrito detalladamente en el **Anexo 2**; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**LOS TRABAJOS**” consistentes en:

No.	Municipio	Nombre del Trabajo	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
10	<b>POLOTITLÁN</b>	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$1,500,000.00	-	<b>\$1,500,000.00</b>

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, sean por un monto de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo ésta la cantidad total a ser ejercida a través de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” de la obra objeto de este Convenio, e incluye el **Impuesto al Valor Agregado** del costo total de los mismos, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder el recurso contemplado la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”.
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.

- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago del anticipo, estimaciones y finiquito elaboradas y presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, con motivo de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, a efecto de que **“la contratista”** realice su cobro ante la Caja General de Gobierno.
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“LOS TRABAJOS”** a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos estatales en **“LOS TRABAJOS”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de **“EL H. AYUNTAMIENTO**, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles por parte de los propietarios y/o titulares de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibir las obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y/o de **“LOS TRABAJOS”**.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“LOS TRABAJOS”**, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento legal, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** para que ésta proceda a reintegrarlo, o bien a realizar lo que legal y administrativamente corresponda.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra, para su entrega a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago a la empresa con quien se contrate su ejecución, respecto del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización de **“LOS TRABAJOS”**, adjuntando las facturas y documentos soporte en original, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente, ante **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**
- g) Identificar los gastos que se efectúen con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.

- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
  - V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “**LOS TRABAJOS**”.
  - VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
- j) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten “**LOS TRABAJOS**”, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- k) Designar al momento de la contratación de “**LOS TRABAJOS**” a los servidores públicos que fungirán como residentes y supervisores de obra; quienes tendrán las obligaciones que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- l) Remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**.

**QUINTA.** “**EL H. AYUNTAMIENTO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias; así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”.
- b) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**” así como facilitar el acceso a los mismos a la contratista.
- c) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**LOS TRABAJOS**”.
- d) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- e) Recibir “**LOS TRABAJOS**” y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento; obligándose a dejar documentada dicha responsabilidad ante el ayuntamiento entrante para su cabal cumplimiento.

**SEXTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**” podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada; siempre y cuando estos no tengan un incremento de costo adicional, por lo que, se deberá de respetar el techo financiero indicado en la Cláusula Segunda de este convenio.

Las modificaciones acordadas se harán constar de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.46 del Capítulo Cuartodel Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SÉPTIMA.** A fin de dar seguimiento a los avances de “**LOS TRABAJOS**” y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**LOS TRABAJOS**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**LOS TRABAJOS**”

Para efectos del presente instrumento "LAS PARTES" designan como Enlaces Técnicos a los siguientes:

Por "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA": Al Ing. Gerardo Michel Cuen, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por "LA SECRETARÍA DE TURISMO": Al Lic. Wenceslao Romero García, Director de Desarrollo Turístico y/o al Maestro Oscar Soriel Ramírez León, Subdirector de Infraestructura Turística.

**OCTAVA.** "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" comunicará por escrito a "LA SECRETARÍA DE TURISMO", las incidencias que surjan durante la ejecución de "LOS TRABAJOS", tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" hará del conocimiento a "LA SECRETARÍA DE TURISMO", si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**NOVENA.** Concluidos "LOS TRABAJOS" materia del presente Convenio, "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" lo informará por escrito a "LA SECRETARÍA DE TURISMO" y a "EL H. AYUNTAMIENTO", a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA.** "LA SECRETARÍA DE TURISMO" podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de "LOS TRABAJOS", lo cual deberá realizar dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por "EL H. AYUNTAMIENTO", que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA", cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda reverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de "LAS PARTES".
- b) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de "LAS PARTES" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de "LOS TRABAJOS" motivo del presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA DE TURISMO", mismos que deberán ser proporcionados por "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" en tiempo y forma, incluidos los proyectos ejecutivos de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción de "LOS TRABAJOS" a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico; reiterando que el monto asignado a la ejecución de "LOS TRABAJOS", deberá estar total y debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LOS TRABAJOS" financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" a través de espectaculares, mamparas o cualquier otro medio

impreso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y conforme a los Lineamientos para la Difusión de Obras o Acciones del Gobierno del Estado de México, para lo cual **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, podrá hacer sugerencias del diseño, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen dichos lineamientos; así como, proponer la ubicación de estos.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este Convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** -**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico.

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- En caso de que **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este Convenio Específico de Coordinación de Obra por Encargo, lo ratifican y firman por cuadruplicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los **dos** días del mes de **agosto** de **dos mil dieciocho**.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
 (RÚBRICA).

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RÚBRICA).

POR **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

**C. VÍCTOR MANUEL BARCENA SÁNCHEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**LIC. OLGA LIDIA RESÉNDIZ ESCAMILLA**  
 SÍNDICA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA  
 (RÚBRICA).

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
 COORDINADORA JURÍDICA  
 (RÚBRICA).

**C. ANTONIO SÁNCHEZ POLO**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RÚBRICA).

**LIC. SERGIO HERNANDEZ MONROY**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR EL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**

CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SERGIO MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL C. BERENICE ZEPEDA ZEPEDA Y DE LA TESORERA MUNICIPAL VALERIA GUILLERMINA HIDALGO ESCUTIA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **CORREDOR ARTESANAL** EN EL MUNICIPIO DE **SAN MATEO ATENCO**, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “**LOS TRABAJOS**”, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Por lo que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Así pues, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

En el marco de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos estatales para la ejecución de la obra que nos ocupa, descrita en el oficio número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y sus alcances, que se adjuntan a este como **Anexo 1**.

Que, el recurso que se autorizó por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de “**LOS TRABAJOS**” descrito en el apartado de cláusulas.

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que tenga a su cargo, así como las que le soliciten las dependencias u organismos por encargo; y expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

En fecha 13 de julio del 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un convenio de colaboración de obras por encargo en adelante “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, en el que se acordó la ejecución de las obras, entre las que se encuentra la correspondiente al Municipio de **San Mateo Atenco**.

### DECLARACIONES

#### 1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que el Lic. **Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

- 1.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de esta Dependencia que en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- 1.4 Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** objeto de este instrumento legal, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública.
- 1.5 Que cuenta con la asignación de recurso estatal para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descrito en la Cláusula Primera de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”** de conformidad con el oficio de asignación número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- 1.6 Que cuenta con el expediente técnico de **“LOS TRABAJOS”** y cuya ejecución es objeto de este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 2**, y que fuera integrado para ingresarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- 1.7 Que cuenta con el Proyecto Ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, el cual cumple con los requisitos del Programa de Acciones para el Desarrollo; así como, copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, los cuales se agregan dentro del **Anexo 2**; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; por lo que respecta permisos y licencias necesarias para la ejecución de los mismos, el Municipio, deberá proporcionarlos previamente, a fin de que se integre debidamente el expediente.
- 1.8 Que tiene su domicilio en: Calle Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

## 2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.2 Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II, 12.1, 12.4, 12.8, 12.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública” conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3 Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en el numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, por lo que su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- 2.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo que son precisamente las que regulan la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a realizar, por virtud de este.
- 2.5 Que señala como domicilio el ubicado en: Planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## 3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **Julio César Serrano González** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que el Secretario **Sergio Mauricio Salazar Jiménez**, la Síndica Municipal **C. Berenice Zepeda Zepeda**, y la Tesorera **Valeria Guillermina Hidalgo Escutia** legalmente están en funciones por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- 3.6 Que tiene su domicilio en Av. Benito Juárez No. 302 Bo. De San Miguel, C.P. 52104.

#### 4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 4.3 Que es su deseo celebrar este Convenio Específico de Coordinación de obra por Encargo en adelante “**CONVENIO ESPECÍFICO**” con el objeto de ejecutar “**LOS TRABAJOS**” descrito detalladamente en el **Anexo 2**; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**LOS TRABAJOS**” consistentes en:

No.	Municipio	Nombre del Trabajo	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
5	<b>SAN MATEO ATENCO</b>	Corredor Artesanal	<b>\$250,000.00</b>		<b>\$250,000.00</b>

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, sean por el monto de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100)**, siendo ésta la cantidad total a ser ejercida a través de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” de la obra objeto de este Convenio, e incluye el **Impuesto al Valor Agregado** del costo total de los mismos, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder el recurso contemplado la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”.
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago del anticipo, estimaciones y finiquito elaboradas y presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, con motivo de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, a efecto de que “**la contratista**” realice su cobro ante la Caja General de Gobierno.
- Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**LOS TRABAJOS**” a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos estatales en “**LOS TRABAJOS**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles por parte de los propietarios y/o titulares de los predios donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibir las obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y/o de “**LOS TRABAJOS**”.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**LOS TRABAJOS**”, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento legal, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” para que ésta proceda a reintegrarlo, o bien a realizar lo que legal y administrativamente corresponda.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**LOS TRABAJOS**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra, para su entrega a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago a la empresa con quien se contrate su ejecución, respecto del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización de “**LOS TRABAJOS**”, adjuntando las facturas y documentos soporte en original, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente, ante “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- g) Identificar los gastos que se efectúen con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.

- V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “**LOS TRABAJOS**”.
- VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
  - i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
  - j) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten “**LOS TRABAJOS**”, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
  - k) Designar al momento de la contratación de “**LOS TRABAJOS**” a los servidores públicos que fungirán como residentes y supervisores de obra; quienes tendrán las obligaciones que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
  - l) Remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**.

**QUINTA.** - “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias; así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”.
- b) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**” así como facilitar el acceso a los mismos a la contratista.
- c) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**LOS TRABAJOS**”.
- d) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- e) Recibir “**LOS TRABAJOS**” y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.

**SEXTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**” podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada; siempre y cuando estos no tengan un incremento de costo adicional, por lo que, se deberá de respetar el techo financiero indicado en la Cláusula Segunda de este convenio.

Las modificaciones acordadas se harán constar de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.46 del Capítulo Cuarto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SÉPTIMA.** A fin de dar seguimiento a los avances de “**LOS TRABAJOS**” y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**LOS TRABAJOS**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**LOS TRABAJOS**”

**Para efectos del presente instrumento "LAS PARTES" designan como Enlaces Técnicos a los siguientes:**

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: Al Ing. Gerardo Michel Cuen, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al Lic. Wenceslao Romero García, Director de Desarrollo Turístico y/o al Maestro Oscar Soriel Ramírez León, Subdirector de Infraestructura Turística.

**OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**NOVENA.** Concluidos **“LOS TRABAJOS”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA. “LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“LOS TRABAJOS”**, lo cual deberá realizar dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda verse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, mismos que deberán ser proporcionados por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** en tiempo y forma, incluidos los proyectos ejecutivos de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción de **“LOS TRABAJOS”**, a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico; reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, deberá estar total y debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA. “LOS TRABAJOS”** financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y conforme a los Lineamientos para la Difusión de Obras o Acciones del Gobierno del Estado de México, para lo cual **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, podrá hacer sugerencias del diseño, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen dichos lineamientos; así como proponer la ubicación de estos.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este Convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** -“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico.

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- En caso de que “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este Convenio Específico de Coordinación de Obra por Encargo, lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los **dos** días del mes de **agosto** de **dos mil dieciocho**.

**“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
(RÚBRICA).

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RÚBRICA).

**“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN  
(RÚBRICA).

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
COORDINADORA JURÍDICA  
(RÚBRICA).

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**SERGIO MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**C. BERENICE ZEPEDA ZEPEDA**  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**VALERIA GUILLERMINA HIDALGO ESCUTIA**  
TESORERA MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR EL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SERGIO MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL C. BERENICE ZEPEDA ZEPEDA Y DE LA TESORERA MUNICIPAL VALERIA GUILLERMINA HIDALGO ESCUTIA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA IMAGEN URBANA**

**(REHABILITACIÓN DE FACHADAS)** EN EL MUNICIPIO DE **SAN MATEO ATENCO**, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL **PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO **“LOS TRABAJOS”**, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Por lo que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Así pues, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

En el marco de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos estatales para la ejecución de la obra que nos ocupa, descrita en el oficio número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y sus alcances, que se adjuntan a este como **Anexo 1**.

Que, el recurso que se autorizó por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descrito en el apartado de cláusulas.

Que, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que tenga a su cargo, así como las que le soliciten las dependencias u organismos por encargo; y expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

En fecha 13 de julio del 2018, **“LAS PARTES”** celebraron un convenio de colaboración de obras por encargo en adelante **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, en el que se acordó la ejecución de las obras, entre las que se encuentra la correspondiente al Municipio de **San Mateo Atenco**.

### DECLARACIONES

#### 1. DE **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de esta Dependencia que en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

- 1.4 Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**LOS TRABAJOS**” objeto de este instrumento legal, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública.
- 1.5 Que cuenta con la asignación de recurso estatal para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” descrito en la Cláusula Primera de “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**” de conformidad con el oficio de asignación número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- 1.6 Que cuenta con el expediente técnico de “**LOS TRABAJOS**” y cuya ejecución es objeto de este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 2**, y que fuera integrado para ingresarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- 1.7 Que cuenta con el Proyecto Ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**”, el cual cumple con los requisitos del Programa de Acciones para el Desarrollo; así como, copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”, los cuales se agregan dentro del **Anexo 2**; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; por lo que respecta permisos y licencias necesarias para la ejecución de los mismos, el Municipio, deberá proporcionarlos previamente, a fin de que se integre debidamente el expediente.
- 1.8 Que tiene su domicilio en: Calle Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

## 2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.2 Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II, 12.1, 12.4, 12.8, 12.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública” conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3 Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en el numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, por lo que su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- 2.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo que son precisamente las que regulan la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” a realizar, por virtud de este.
- 2.5 Que señala como domicilio el ubicado en: Planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## 3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **Julio César Serrano González** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que el Secretario **Sergio Mauricio Salazar Jiménez**, la Síndica Municipal **C. Berenice Zepeda Zepeda**, y la Tesorera **Valeria Guillermina Hidalgo Escutia** legalmente están en funciones por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- 3.6 Que tiene su domicilio en Av. Benito Juárez N° 302, Bo. De San Miguel, C.P. 52104.

#### 4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 4.3 Que es su deseo celebrar este Convenio Especifico de Coordinación de obra por Encargo en adelante “**CONVENIO ESPECÍFICO**” con el objeto de ejecutar “**LOS TRABAJOS**” descrito detalladamente en el **Anexo 2**; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**LOS TRABAJOS**” consistentes en:

No.	Municipio	Nombre del Trabajo	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
4	<b>SAN MATEO ATENCO</b>	Imagen Urbana (Rehabilitación de fachadas)	<b>\$3,000,000.00</b>		<b>\$3,000,000.00</b>

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, sean por un monto de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)** siendo ésta la cantidad total a ser ejercida a través de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” de la obra objeto de este Convenio, e incluye **el Impuesto al Valor Agregado** del costo total de los mismos, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder el recurso contemplado la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”.
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago del anticipo, estimaciones y finiquito elaboradas y presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, con motivo de la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, a efecto de que “**la contratista**” realice su cobro ante la Caja General de Gobierno.
- Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**LOS TRABAJOS**” a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos estatales en “**LOS TRABAJOS**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles por parte de los propietarios y/o titulares de los predios donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibir las obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y/o de “**LOS TRABAJOS**”.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**LOS TRABAJOS**”, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento legal, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” para que ésta proceda a reintegrarlo, o bien a realizar lo que legal y administrativamente corresponda.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**LOS TRABAJOS**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra, para su entrega a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago a la empresa con quien se contrate su ejecución, respecto del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización de “**LOS TRABAJOS**”, adjuntando las facturas y documentos soporte en original, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente, ante “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- g) Identificar los gastos que se efectúen con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
  - IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.

- V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “**LOS TRABAJOS**”.
- VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
  - i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
  - j) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten “**LOS TRABAJOS**”, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
  - k) Designar al momento de la contratación de “**LOS TRABAJOS**” a los servidores públicos que fungirán como residentes y supervisores de obra; quienes tendrán las obligaciones que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
  - l) Remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**.

**QUINTA. - “EL H. AYUNTAMIENTO”**, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias; así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”.
- b) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**” así como facilitar el acceso a los mismos a la contratista.
- c) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**LOS TRABAJOS**”.
- d) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- e) Recibir “**LOS TRABAJOS**” y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.

**SEXTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**” podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada; siempre y cuando estos no tengan un incremento de costo adicional, por lo que, se deberá de respetar el techo financiero indicado en la Cláusula Segunda de este convenio.

Las modificaciones acordadas se harán constar de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.46 del Capítulo Cuarto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SÉPTIMA.** A fin de dar seguimiento a los avances de “**LOS TRABAJOS**” y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**LOS TRABAJOS**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**LOS TRABAJOS**”

**Para efectos del presente instrumento "LAS PARTES" designan como Enlaces Técnicos a los siguientes:**

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: Al Ing. **Gerardo Michel Cuen**, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al Lic. **Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Maestro Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

**OCTAVA.** “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” comunicará por escrito a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “LOS TRABAJOS”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” hará del conocimiento a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**NOVENA.** Concluidos “LOS TRABAJOS” materia del presente Convenio, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” lo informará por escrito a “LA SECRETARÍA DE TURISMO” y a “EL H. AYUNTAMIENTO”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA.** “LA SECRETARÍA DE TURISMO” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “LOS TRABAJOS”, lo cual deberá realizar dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “EL H. AYUNTAMIENTO”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda verse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “LAS PARTES”.
- b) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “LOS TRABAJOS” motivo del presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, mismos que deberán ser proporcionados por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” en tiempo y forma, incluidos los proyectos ejecutivos de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción de “LOS TRABAJOS”. a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico; reiterando que el monto asignado a la ejecución de “LOS TRABAJOS”, deberá estar total y debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LOS TRABAJOS” financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” a través de espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y conforme a los Lineamientos para la Difusión de Obras o Acciones del Gobierno del Estado de México, para lo cual “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, podrá hacer sugerencias del diseño, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen dichos lineamientos; así como proponer la ubicación de estos.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este Convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** -“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico.

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- En caso de que “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este Convenio Específico de Coordinación de Obra por Encargo, lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los **dos** días del mes de **agosto** de **dos mil dieciocho**.

“**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
 (RÚBRICA).

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RÚBRICA).

“**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 CONSTRUCCIÓN  
 (RÚBRICA).

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
 COORDINADORA JURÍDICA  
 (RÚBRICA).

POR “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

**JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**SERGIO MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RÚBRICA).

**C. BERENICE ZEPEDA ZEPEDA**  
 SÍNDICA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**VALERIA GUILLERMINA HIDALGO ESCUTIA**  
 TESORERA MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; CON LA INTERVENCIÓN DEL **LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, REPRESENTADA POR EL **ING. GERARDO MICHEL CUEN**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA **LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN**, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO POR EL **C. JAVIER CRUZ MONROY**, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON INTERVENCIÓN DEL **LIC. ÁNGEL ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; DE LA **LIC. MARÍA GUADALUPE MIRANDA GRANADA**, SÍNDICA MUNICIPAL; Y DEL **C.P. JOSÉ ELOY JARILLO ÁNGELES**, TESORERO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA

SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “**CENTRO DE CONVENCIONES**” EN EL MUNICIPIO DE **VILLA DEL CARBÓN**, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, LOS CUALES SERÁN DENOMINADOS EN ADELANTE COMO “**LOS TRABAJOS**” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que, uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Por lo que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Así pues, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

En el marco de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, se asignaron recursos estatales para la ejecución de la obra que nos ocupa, descrita en el oficio número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y sus alcances, que se adjuntan a este como **Anexo 1**.

Que, el recurso que se autorizó por la Secretaría de Finanzas para el Programa de Acciones para el Desarrollo, tendrá como objeto la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de “**LOS TRABAJOS**” descrito en el apartado de cláusulas.

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que tenga a su cargo, así como las que le soliciten las dependencias u organismos por encargo; y expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

En fecha 13 de julio del 2018, “**LAS PARTES**” celebraron un convenio de colaboración de obras por encargo en adelante “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, en el que se acordó la ejecución de las obras, entre las que se encuentra la correspondiente al Municipio de **Villa del Carbón**.

### DECLARACIONES

#### 1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

- 1.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de esta Dependencia que en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- 1.4 Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** objeto de este instrumento legal, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública.
- 1.5 Que cuenta con la asignación de recurso estatal para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** descrito en la Cláusula Primera de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”** de conformidad con el oficio de asignación número 203200-APAD-0278/18 emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- 1.6 Que cuenta con el expediente técnico de **“LOS TRABAJOS”** y cuya ejecución es objeto de este Convenio, el cual se agrega como **Anexo 2**, y que fuera integrado para ingresarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- 1.7 Que cuenta con el Proyecto Ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, el cual cumple con los requisitos del Programa de Acciones para el Desarrollo; así como, copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, los cuales se agregan dentro del **Anexo 2**; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; por lo que respecta permisos y licencias necesarias para la ejecución de los mismos, el Municipio, deberá proporcionarlos previamente, a fin de que se integre debidamente el expediente.
- 1.8 Que tiene su domicilio en: Calle Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

## 2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.2 Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II, 12.1, 12.4, 12.8, 12.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública” conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3 Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como en el numeral 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, entre otras disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 13 de septiembre de 2017, por lo que su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- 2.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo que son precisamente las que regulan la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a realizar, por virtud de este.
- 2.5 Que señala como domicilio el ubicado en: Planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## 3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de **Villa del Carbón**, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
  - 3.4 Que el Presidente Municipal, **C. Javier Cruz Monroy** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 3.5 Que el 1 de enero de 2016, la **Lic. María Guadalupe Miranda Granada**, legalmente entró en funciones como Sindica Municipal; el 16 de marzo de 2018, entró en funciones el **Lic. Ángel Rolando Rodríguez Rodríguez** como Secretario del Ayuntamiento y el 15 de septiembre de 2017, entró en funciones el **C.P. José Eloy Jarillo Ángeles** como Tesorero Municipal por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 3.6 Que tiene su domicilio en: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México, C.P. 54300.
- 4. DE “LAS PARTES”**
- 4.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
  - 4.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
  - 4.3 Que es su deseo celebrar este Convenio Específico de Coordinación de obra por Encargo en adelante **“CONVENIO ESPECÍFICO”** con el objeto de ejecutar **“LOS TRABAJOS”** descrito detalladamente en el **Anexo 2**; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, de **“LOS TRABAJOS”** consistentes en:

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
8	Villa del Carbón	Centro de Convenciones	\$6'500,000.00	-	<b>\$6'500,000.00</b>

**SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que están de acuerdo que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, sean por un monto de **\$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** siendo ésta la cantidad total a ser ejercida a través de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** de la obra objeto de este Convenio, e incluye el **Impuesto al Valor Agregado** del costo total de los mismos, así como las retenciones que contempla el numeral 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto, no deberá exceder el recurso contemplado la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”.
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago del anticipo, estimaciones y finiquito elaboradas y presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, con motivo de la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, a efecto de que **“la contratista”** realice su cobro ante la Caja General de Gobierno.
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“LOS TRABAJOS”** a la empresa con quien se contrate su ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 al 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito

que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.

- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos estatales en **“LOS TRABAJOS”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Obtener de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, el compromiso de gestionar el uso de los inmuebles por parte de los propietarios y/o titulares de los predios donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, así como facilitar el acceso a los mismos a los contratistas, brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra, recibir las obras y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de las obras y/o de **“LOS TRABAJOS”**.
- h) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

**CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“LOS TRABAJOS”**, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento legal, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá notificarlo a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** para que ésta proceda a reintegrarlo, o bien a realizar lo que legal y administrativamente corresponda.
- b) Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio.
- c) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación en la materia, previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- d) Observar y cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas del Estado de México, así como, ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra, para su entrega a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** proporcionando la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago a la empresa con quien se contrate su ejecución, respecto del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización de **“LOS TRABAJOS”**, adjuntando las facturas y documentos soporte en original, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente, ante **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**
- g) Identificar los gastos que se efectúen con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa de Acciones para el Desarrollo.
- h) Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
  - I. Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
  - II. Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
  - III. Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.

- IV. Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto u obra, y los conceptos relativos a los recursos estatales recibidos.
  - V. Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en “**LOS TRABAJOS**”.
  - VI. La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- i) Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo vigente.
  - j) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa de manera bimestral, el avance físico y financiero que presenten “**LOS TRABAJOS**”, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
  - k) Designar al momento de la contratación de “**LOS TRABAJOS**” a los servidores públicos que fungirán como residentes y supervisores de obra; quienes tendrán las obligaciones que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
  - l) Remitir a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen los **residentes o supervisores de obra**.

**QUINTA. “EL H. AYUNTAMIENTO** asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar, gestionar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias; así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”.
- b) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**” así como facilitar el acceso a los mismos a la contratista.
- c) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**LOS TRABAJOS**”.
- d) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- e) Recibir “**LOS TRABAJOS**” y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento; obligándose a dejar documentada dicha responsabilidad ante el ayuntamiento entrante para su cabal cumplimiento.

**SEXTA.** Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**LOS TRABAJOS**” podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada; siempre y cuando estos no tengan un incremento de costo adicional, por lo que, se deberá de respetar el techo financiero indicado en la Cláusula Segunda de este convenio.

Las modificaciones acordadas se harán constar de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.46 del Capítulo Cuarto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

**SÉPTIMA.** A fin de dar seguimiento a los avances de “**LOS TRABAJOS**” y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**LOS TRABAJOS**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**LOS TRABAJOS**”

**Para efectos del presente instrumento “LAS PARTES” designan como Enlaces Técnicos a los siguientes:**

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: Al Ing. Gerardo Michel Cuen, Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al Lic. **Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Maestro Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

**OCTAVA.** “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

**NOVENA.** Concluidos “**LOS TRABAJOS**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por los artículos 230, 231, 232 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMA.** “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**LOS TRABAJOS**”, lo cual deberá realizar dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.** “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, mismos que deberán ser proporcionados por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” en tiempo y forma, incluidos los proyectos ejecutivos de la obra.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción de “**LOS TRABAJOS**”. a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico; reiterando que el monto asignado a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”, deberá estar total y debidamente devengados al 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LOS TRABAJOS” financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” a través de espectaculares, mamparas o cualquier otro medio impreso, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y conforme a los Lineamientos para la Difusión de Obras o Acciones del Gobierno del Estado de México, para lo cual “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, podrá hacer sugerencias del diseño, siempre y cuando se reúnan los requisitos que establecen dichos lineamientos; así como proponer la ubicación de estos.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando con recursos estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de “LOS TRABAJOS” a que se refiere el presente Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA OCTAVA.** “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este Convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESCISIÓN.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras ante la Dirección de Desarrollo Turístico.

**VIGÉSIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA DE TURISMO” detecte un incumplimiento se informará a la Contraloría Interna que corresponda a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de este Convenio Específico de Coordinación de Obra por Encargo, lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los **dos** días del mes de **agosto** de **dos mil dieciocho**.

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

**LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT**  
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO  
(RÚBRICA).

**LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN  
(RÚBRICA).

**LIC. ANABEL DÁVILA SALAS**  
COORDINADORA JURÍDICA  
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**C. JAVIER CRUZ MONROY**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**LIC. ÁNGEL ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**LIC. MARÍA GUADALUPE MIRANDA GRANADA**  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**C.P. JOSÉ ELOY JARILLO ÁNGELES**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).